

REITERACION DE INCIDENTE DE DESACATO

Luisa Fernanda Giraldo A. <luisafda.giraldo@hotmail.com>

Miércoles 31/05/2023 9:36 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
<jcctojs03med@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)
DOC-20230531-WA0007. (1).pdf;

Buen día!

A continuación envío reiteración de incidente de desacato en donde mi hermana Juliana Giraldo y yo Luisa Fernanda Giraldo nos dirigimos hacia ustedes en busca de apoyo y de una solución pronta para mejorar las condiciones de salud de mi hermana .

Agradezco de antemano toda su gestión en pro de una vida digna para mi hermana Juliana Giraldo A.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Giraldo Arboleda
Celular Mexico +52 3311353590
Celular Colombia+ +57 314 8896415
Wats app +57 323 8100444

Get [Outlook para Android](#)

Medellín, 31 de mayo de 2023

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín

Asunto: **REITERACIÓN INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: LUISA FERNANDA GIRALDO ARBOLEDA.
Afectado: JULIANA GIRALDO ARBOLEDA
RADICADO: 2022 – 00097-00
Accionado: NUEVA EPS – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA.

Promoví ante su Despacho, acción de tutela en contra la NUEVA EPS – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA la que fue decidida mediante fallo de fecha del 2 de febrero de 2022, por medio del cual se concedió el amparo solicitado, impartiendo para tal efecto la siguiente orden:

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS garantice la prestación efectiva del tratamiento médico requerido por Juliana Giraldo Arboleda, “calamina + óxido de zinc crema 5.5% y Adalimumab 40 MG/0.4 ML Pluma Rellenada Solución Inyectable para 180 días”, para lo cual deberá realizarse una sola entrega por la totalidad de la orden médica y brindando las condiciones que sean del caso para que, los medicamentos permanezcan en óptimas condiciones durante el viaje y al momento de ser aplicados.

Como quiera que la NUEVA EPS en contra de quien se expidió las ordenes no la ha acatado, a pesar de los insistentes reclamos de parte nuestra y el vencimiento del término perentorio impuesto por el despacho judicial, le ruego respetuosamente, en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 y en la sentencia C-367/14, Iniciar trámite de cumplimiento de sentencia o en su defecto el inicio del trámite de incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Solicito se tengan como pruebas las obrantes en el expediente de acción de tutela y los siguientes documentos:

- Fallo de tutela

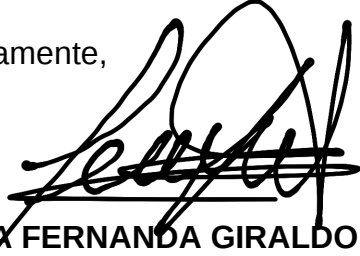
-ACCIONADO(s):

NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co

- ACCIONANTE:

Yo recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en el teléfono 3238162925 o en el correo luisafda.giraldo@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luisa', with a large, stylized flourish above it.

LUISA FERNANDA GIRALDO ARBOLEDA
C.C. Nro. 32.240.519 de Envigado